

**Ministerio de Energía**

## SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 900858)

**MODIFICA PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, OTORGADA A GASODUCTO GASANDES S.A. MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 548, DE 1995**

Núm. 9.- Santiago, 30 de enero de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas"; en el decreto supremo N° 280, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba "Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red"; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el decreto supremo N° 19, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante Oficio Ord. Sec N° 0438 / ACC 1107331 / DOC 895998, de 14 de enero de 2015, y

Considerando:

1.- Que el decreto supremo N° 548, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, otorgó a Gasoducto GasAndes S.A. la concesión definitiva para el transporte de gas natural desde la comuna de San José de Maipo a las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de la Región Metropolitana, concesión que ha sido modificada por los decretos N° 553, del año 1996; N° 115, del año 1997; N° 295, del año 1997, y N° 322, del año 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Que mediante presentación realizada por la empresa Gasoducto GasAndes S.A., con fecha 4 de diciembre de 2014, referente a una solicitud de modificación de la concesión definitiva de transporte de gas natural, correspondiente al decreto supremo N° 548, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones y complementaciones, de la que es titular, con el objeto de adicionar un nuevo punto de origen y un nuevo punto de destino, los cuales corresponden al actual punto de destino "Estación de Regulación y Medición N° 2 (Rol N° 4486-5), comuna de San Bernardo" y al actual punto de origen "Sector Paso Maipo, comuna de San José de Maipo", respectivamente, los cuales actuarán tanto como punto de origen como de destino, sin modificar el resto de dicha concesión.

3.- Que mediante Oficio Ord. Sec N° 0438 / ACC 1107331 / DOC 895998, de 14 de enero de 2015, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha informado favorablemente la solicitud de modificación de concesión definitiva para transportar gas natural entre las comunas de San José de Maipo, San Bernardo y Puente Alto, efectuada con fecha 4 de diciembre de 2014.

Decreto:

**Primero:** Modificase la concesión definitiva otorgada para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural, otorgada mediante decreto supremo N° 548, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sus modificaciones y complementaciones, cuyo actual titular es la empresa Gasoducto GasAndes S.A., RUT N° 96.721.360-8, en el sentido de incorporar un nuevo punto de origen y un nuevo punto de destino, correspondientes al actual punto de destino ubicado en Puerta de Ciudad (City Gate) o Estación de Regulación y Medida N° 2 (Rol N° 4486-5, San Bernardo), General Velásquez, comuna de San Bernardo, y al actual punto de origen ubicado en Sector Paso Maipo, Paralelo 34°13', Meridiano 69°48', comuna de San José de Maipo, respectivamente, los cuales actuarán tanto como punto de origen como de destino, sin modificar el resto de dicha concesión.

**Segundo:** Los nuevos puntos de origen y destino corresponden a los indicados en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1. Ubicación de nuevos puntos de origen y destino del gasoducto.

Punto	Lugar	Comuna	Predio Rol N°	Ubicación	
				Paralelo	Meridiano
Origen y Destino	Sector Paso Maipo	San José de Maipo	-	34°13'	69°48'
Origen y Destino	Puerta de Ciudad (City Gate) o Estación de Regulación y Medida N° 2, General Velásquez	San Bernardo	4486-5	-	-

**Tercero:** Con motivo de la modificación solicitada por Gasoducto GasAndes S.A., se debe agregar a la concesión original el plano que se indica en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2. Plano que debe agregarse a la concesión original

Nombre de Plano	N° de Plano
Plano Modificación Concesión DS 548, de 1995	PLG-GAC-MC548-001

**Cuarto:** No se verán afectadas propiedades fiscales, municipales y particulares, así como tampoco bienes nacionales de uso público.

**Quinto:** La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia del plano señalado en el numeral tercero del presente decreto, de la memoria explicativa y otros antecedentes técnicos presentados por Gasoducto GasAndes S.A., que pasan a formar parte del presente decreto.

**Sexto:** La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones.

**Séptimo:** Toda desviación del proyecto original deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

**Octavo:** Las modificaciones introducidas mediante el presente decreto, sólo regirán respecto de los aspectos mencionados, por lo que las demás materias contenidas en el decreto modificado que no han sido abordadas en este acto administrativo conservarán su plena validez.

**Noveno:** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

**Publicaciones Judiciales****Juicios de Quiebras**(IdDO 900838)  
**NOTIFICACIÓN**

1° Juzgado Civil de Letras de Talca, caratulada Combustibles Punto Sur con Sociedad Coinco Limitada, Rol C-2810-2014, Síndico Tomás Lacámara de Camino solicita se declare cerrado el período ordinario de verificación y acompañe nómina de